



Código TRD: 1000

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Fecha: 2023-10-31 19:31:31 Folios: 4

Radicado: 232110480

Destino: CAMARA DE REPRESENTANTES CONGRESO

Representante
LINA MARÍA GARRIDO
Representante a la Cámara
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
lina.garrido@camara.gov.co
comision.sexta@camara.gov.co
Carrera 7 No. 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: (+57) 6013904050
La ciudad

Asunto: Comentarios al Proyecto de Ley 137 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se dictan disposiciones para la Recuperación de Tecnología para la Niñez."

Respetada Representante Garrido,

Reciba un cordial saludo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

Acusamos recibo de su solicitud de concepto sobre el Proyecto de Ley relacionado en el asunto, sobre el cual respetuosamente presentamos las siguientes consideraciones:

1. Consideraciones Generales

Para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es grato poder contribuir en la construcción de este tipo de propuestas que tienen por objeto el beneficio de la niñez con el apoyo de la Tecnología y más aún, esta se enmarca en los principios orientadores que rigen este Ministerio, como lo son la prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y el derecho a la comunicación, la información y la educación.

En ese sentido, nos permitimos informarle que este Ministerio desde el año 2011 ha sido un actor activo en la estrategia contra el Hurto de Equipos Terminales Móviles y en este momento nos encontramos en el proceso de modificación de los Decretos 1078 y 2025 de 2015, en el marco del proyecto regulatorio "Simplificación del marco regulatorio para la restricción de equipos terminales hurtados" liderado por la CRC.

Por lo anterior, sugerimos que en el estudio de la propuesta se tenga en cuenta las implicaciones técnicas, jurídicas y económicas que conlleva determinar el mecanismo de exclusión de los equipos terminales móviles de la base de datos negativa en Colombia, así como de la base de datos internacional donde se reportan dichos IMEI, la cual tiene como



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia T: (+57) 601 3443460 Fax: (+57) 601 344 2248 www.mintic.gov.co





propósito evitar la comercialización de equipos terminales móviles en países de la región.

Bajo ese contexto, enviamos de manera cordial los comentarios en el marco de nuestra competencia al texto del proyecto de ley objeto de estudio.

2. Comentarios al articulado.

Teniendo en cuenta la carga operativa que supone la revisión de todos los equipos incautados que tengan su situación jurídica resuelta, para determinar su operatividad y además los mecanismos de exclusión de la base de datos negativa nacional como internacional, esto sin contar los costos que acarrearía poner en funcionalidad y habilitar ETM recuperados que normalmente no están en óptimas condiciones para ser reutilizados, así como la distribución de manera equitativa de los equipos según la gama del mismo o funcionalidad, proponemos que los equipos terminales móviles sean excluidos del proyecto, manteniendo dentro del ámbito de aplicación del proyecto solamente los computadores y tabletas.

Así mismo, en la medida que el proyecto de ley, se refiere a la entidad encargada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones responsable de los equipos incautados, <u>este Ministerio sugiere que directamente la ley establezca que las actividades de su objeto se desarrollarán en el marco del programa Computadores para Educar</u> y que no se requiera la promulgación de ningún instrumento jurídico para su delegación.

Por lo anterior nos permitimos sugerir las siguientes modificaciones:

1.1. Artículo 1:

"Artículo 1°. La presente ley establece condiciones para que los computadores y tabletas incautados y en poder de las autoridades, **que se encuentren funcionales**; en virtud del artículo 164 de la Ley 1801 de 2016, los cuales habiendo sido recuperados no fueron reclamados por su propietario durante el término establecido, puedan ser distribuidos por el Gobierno nacional a través **del programa Computadores para Educar o aquél que lo sustituya**, para la educación de niños, niñas y adolescentes en todo el país."

1.2. Artículo 2:

"ARTÍCULO 2°. En el marco del programa "Computadores para Educar" o aquél que lo sustituya, éste se encargará de recibir, almacenar y distribuir aquellos bienes que correspondan a computadores y tabletas incautados por la Policía Nacional; debidamente legalizados, normalizados y habilitados y que a su vez tengan su situación jurídica resuelta, que no hayan sido reclamados dentro de los doce (12) meses siguientes a la incautación por hurto o hayan sido extraviados, bien sea por ausencia de denuncia, inexistencia de datos de contacto del propietario o ausencia de manifestación de su intención de recuperar el dispositivo luego de haber sido notificado para la devolución del mismo y demás trámites que correspondan.



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia T: (+57) 601 3443460 Fax: (+57) 601 344 2248 www.mintic.gov.co





La entrega de los computadores y tabletas incautados por la Policía Nacional se realizará de acuerdo a los requisitos y término señalado en el párrafo anterior,, excepto en aquellos casos en los cuales la entidad requiera el dispositivo para propósitos de alguna investigación en curso. De igual manera, se encargará por sí misma o a través de un tercero del borrado seguro de la información digital almacenada en dichos dispositivos con la finalidad de mitigar los riesgos de su uso para los niños, niñas y adolescentes.

Una vez los computadores y tabletas incautados se entreguen al **programa Computadores para Educar o aquél que lo sustituya**, deberá verificar la funcionalidad, calidad y seguridad de los dispositivos para su entrega.

Parágrafo: El programa Computadores para Educar o aquél que lo sustituya será la responsable de definir los requisitos de focalización, beneficiarios o destinatarios, priorizando niños, niñas y adolescentes. Deberá considerarse como criterio de prioridad los residentes en de zonas rurales, apartadas y de estratos 1 y 2. Así mismo determinará su disposición final cuando estos bienes no sean aptos y/o funcionales, mientras tanto, se continuará con el procedimiento vigente"

Respecto a lo propuesto en este artículo, consideramos acertado que el proyecto de ley disponga que los equipos tecnológicos incautados, normalizados y habilitados por la Policía Nacional, **tengan previamente su situación jurídica resuelta**, dado que en caso contrario, generaría reprocesos en la entrega de dichos bienes a los beneficiarios, quienes serían los más perjudicados, pues podrían enfrentar la retención del equipo por autoridad competente o la inhabilitación del mismo, así como la entidad responsable de la entrega, sería quien deba asumir las reclamaciones que surjan de esa hipotética situación, así entonces, prever estos escenarios por parte del legislador resulta conveniente.

Así mismo, es prioritario que continúe explicito que quien deba entregar los equipos tecnológicos a Computadores para Educar, sea la **Policía Nacional con el cumplimiento de legalización de los equipos**, entidad que dentro del marco de sus funciones, es responsable de la incautación, traslado, almacenamiento, preservación, depósito, cuidado, normalización y habilitación de los ETM, computadores y tabletas, así como realizar por sí misma o a través de un tercero el borrado seguro de la información digital de los equipos, pues esta entidad del orden nacional posee la capacidad de personal, capacidad técnica y logística de llevar a cabo dicha tarea.

Computadores para Educar deberá verificar la <u>funcionalidad, calidad y seguridad</u> de los dispositivos para su entrega, pero se sugiere al legislador tener en cuenta que esta cartera, así como el programa Computadores para Educar, encargado a la fecha para atender los requerimientos de entrega de los equipos mencionados a las Instituciones Educativas, casas de la cultura y bibliotecas públicas del país, no cuenta con el personal, los recursos presupuestales ni la capacidad técnica de arreglar, repotenciar o actualizar equipos terminales móviles, computadores, ni tabletas.

Así mismo, es importante considerar que ya existen unos sistemas de focalización en el Programa Computadores para Educar y el proyecto trae consigo uno adicional que es: "niños, niñas y adolescentes", por cuanto sería inconveniente generar otros procesos adicionales para focalizar las entregas de equipos dentro del texto que desvirtúen el objeto del proyecto o los mecanismos técnicos establecidos.



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia T: (+57) 601 3443460 Fax: (+57) 601 344 2248

www.mintic.gov.co





1.3. Artículo 4:

"ARTÍCULO 4º Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1672 de 2013 "por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones", el cual guedará así:

Artículo Nuevo: Disposiciones especiales para la exportación definitiva de equipos terminales móviles (ETM). Los gestores podrán dar tratamiento de gestión de residuos electrónicos RAEE y por tanto realizar la exportación definitiva de equipos terminales méviles, cuyos IMEI se encuentren registrados en la base de datos negativa de que trata la Resolución CRC 5050 de 2016, siempre y cuando sea para su disposición final v no para la comercialización."

El objeto del proyecto de ley en estudio es generar un proceso expedito y seguro de entrega de equipos tecnológicos para niños, niñas y adolescentes para contribuir a su educación y el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no así a la exportación de dichos equipos o la de los residuos electrónicos, por tanto, este artículo puede llegar a tener un conflicto técnico de unidad de materia, teniendo en cuenta que el Decreto 2025 de 2015 ya establece las disposiciones de exportación para residuos de aparatos eléctricos o electrónicos RAEE, razón por la cual sugerimos su eliminación.

Este Ministerio queda a su disposición para atender cualquier información adicional en relación con el particular y manifiesta su voluntad de colaborar con la actividad legislativa, dentre de los parámetros constitucionales y legales vigentes.

Cordialmente.

MAURICIO LIZCANO ARANGO

Ministro de Tecnologías de la/Información y las Comunicaciónes

Proyectó: Julián Moncada Español - Equipo Legislativo

Andrés Felipe Pérez - Asesor Dirección de Industria de las Comunicaciones

Revisó:

Gabriel Adolfo Jurado - Viceministro de Conectividad Edith Andrea Lozano- Asesora Viceministerio de Conectividad Carolina Figueredo C- Asesora Viceministerio de Conectividad Doris Patricia Reinales - Directora de Industria de Comunicaciones Lucas Quevedo - Director Jurídico

Luis Leonardo Mongui - Coordinador GIT Doctrina y Seguridad Jurídica

Julián Moncada Español - Equipo Legislativo.



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia T: (+57) 601 3443460 Fax: (+57) 601 344 2248 www.mintic.gov.co